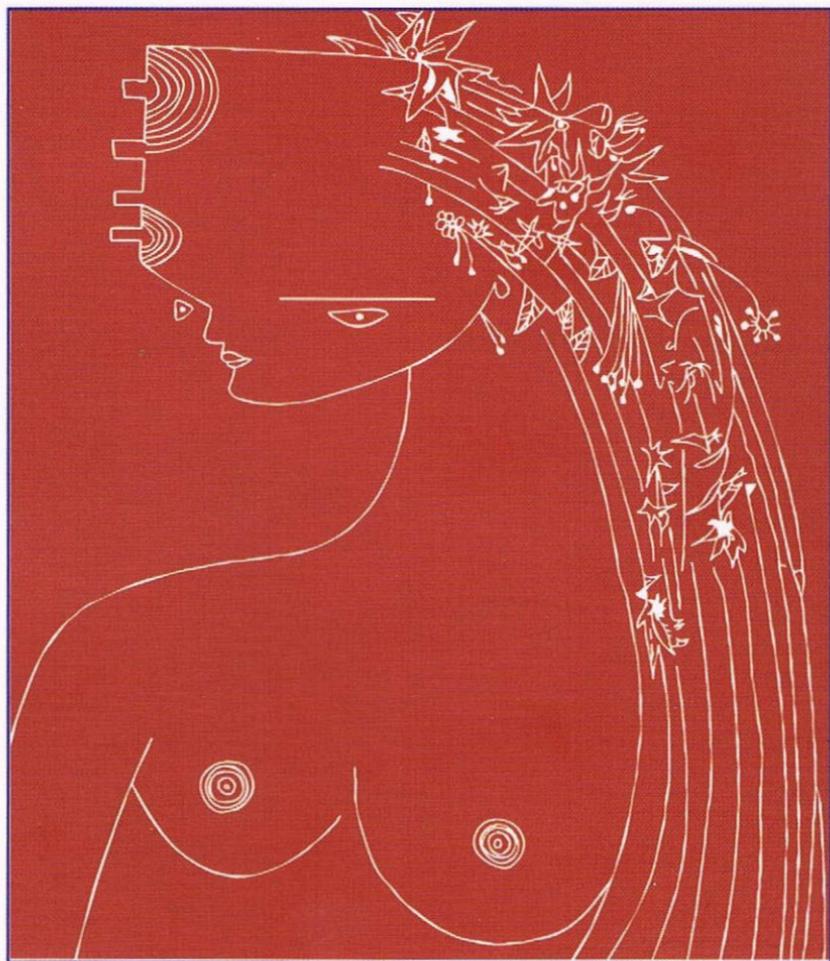


DIVERSIDAD FEMINISTA

# Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres



**Diana E. Russell  
y Jill Radford  
Editoras**

Presentación de  
Marcela Lagarde y de los Ríos



Comisión Especial  
para Conocer y dar  
Seguimiento a las  
Investigaciones  
Relacionadas con los  
Feminicidios en la  
República Mexicana  
y a la Procuración  
de Justicia Vinculada



## Latosas, putas y emancipadas: las provocadoras que llevan a los hombres a matar

Sue Lees

Y mientras tanto el resto de los Sutcliffes  
se gastó sus cobres de la prensa  
y le echó el paquete a Sonia\*  
"La culpa es toda de la vieja  
Nuestro Peter nunca estuvo loco  
Siempre con una sonrisa en la cara  
Esa Sonia le dio lata hasta que él  
La mató para ponerla en su sitio  
Porque ése es el problema con las mujeres,  
nos hacen llegar demasiado lejos  
hasta que no podemos ser responsables  
de ser lo que somos

BLAKE MORRISON, "Balada del Destripador de Yorkshire", 1987

\* Sonia era la esposa de Peter Sutcliffe.

El tema de este capítulo es la manera como la defensa de "provocación" en casos de homicidio sirve para perpetuar la condonación de la violencia masculina. En los procesos por violación con frecuencia se argumenta que las mujeres "precipitan" la violación provocando el deseo del hombre y des-

pués negándose (Lees 1989). Argumentos similares sobre precipitación figuran en forma aún más ostentosa en procesos por asesinato. Aquí lo que se supone es que la mujer, en general esposa o amante, empuja al hombre a abandonar momentáneamente la racionalidad y a matarla.

Este estudio se basa en un análisis de notas de prensa y procesos por homicidio de la década de 1980. Caryl Faraldi, periodista independiente, me prestó una ayuda invaluable por tres meses. Entre septiembre de 1987 y septiembre de 1988 asistimos a algunos procesos por asesinato en el Old Bailey, el Tribunal Penal Central de Londres, y reunimos artículos de prensa sobre procesos por asesinato realizados a partir de 1986. En esos casos la provocación fue aceptada como defensa única con base en los testimonios del acusado o de amigos de él, que evidentemente estaban interesados en denigrar el carácter de la víctima. Un fiscal puede exigir evidencia "en réplica" a los argumentos, pero en la práctica es raro que eso ocurra. Si se acepta la defensa de provocación, se llega a un veredicto de homicidio y el juez tiene amplia discrecionalidad para dictar sentencia. Algunos hombres matan y logran salir libres del tribunal. Lo más común es que las sentencias oscilen entre los tres y los seis años. Para los veredictos de asesinato la sentencia de prisión perpetua es obligatoria.

Nada parecido a esa licencia para matar se les da a las mujeres procesadas por asesinar a un hombre, porque la base de la defensa es la idea de que un "hombre razonable" puede ser provocado hasta llegar a matar por la insubordinación de la mujer. En otras palabras, la mujer provoca su propia muerte. Aún en los casos de mujeres violadas o golpeadas, rara vez se acepta una defensa de provocación. La mayoría de los asesinos conocen a sus víctimas. De acuerdo con las estadísticas del Home Office para 1986, el 70 por ciento de las vícti-

mas de homicidio conocía a los sospechosos, el 22 por ciento no los conocían y en el 8 por ciento de los casos no había ningún sospechoso. Esto significa que sólo en alrededor de un caso de cada cinco el atacante es un desconocido. Un componente importante de ese "vínculo" entre el atacante y la víctima es que una proporción sustancial de los asesinatos de mujeres es perpetrada por sus maridos, amantes o ex amantes. El que tiene más probabilidades de asesinarte no es el extraño a quien dejas afuera cuando echas llave a la puerta, sino el hombre que se queda dentro contigo. En Gran Bretaña ha sido difícil calcular la proporción de homicidios domésticos que tienen como víctima a la mujer, porque apenas hace poco tiempo el Home Office desglosa sus estadísticas de asesinatos en términos de la relación entre el acusado y la víctima (véase: Tabla 1). La relación no sólo es importante cuando la víctima es del sexo opuesto. Un número considerable de asesinatos cometidos por hombres contra víctimas hombres se origina en una relación sexual en la que un factor importante es el afán posesivo. Con frecuencia la víctima es el nuevo amante de la ex esposa o ex novia, o un hombre que intervino para proteger de la violencia a la mujer en cuestión.

Las mujeres matan con mucho menor frecuencia que los hombres: la proporción de hombres que matan mujeres en comparación con las mujeres que matan hombres es alrededor de 8 a 1. (En 1986-1987, 31 mujeres mataron hombres, mientras que 209 hombres mataron mujeres). El grupo con más probabilidades de convertirse en víctima de homicidio es el de los hombres jóvenes. La abrumadora mayoría de ellos son asesinados por otros hombres -89.6 por ciento en 1986-1987 (285 de los 318 hombres fueron asesinados por atacantes de sexo masculino), y 116 de ellos conocían al atacante. Por lo tanto, *el 40.7 por ciento de los hombres sospechosos de haber asesinado a otras hom-*

TABLA 1. Delitos registrados como homicidio, por relación de la víctima con el principal sospechoso y por sexo de la víctima y el sospechoso (Inglaterra y Gales, 1986<sup>a</sup>).

Relación de la víctima con el sospechoso principal	Sexo de la víctima	Sexo del sospechoso			Total
		Masculino	Femenino	No hay sospechoso	
<b>La víctima conoce al sospechoso</b>					
Hijo o hija	Masculino	17	8	—	25
	Femenino	9	7	—	16
Padre o madre	Masculino	9	—	—	9
	Femenino	3	2	—	5
Cónyuge <sup>b</sup>	Masculino	—	12	—	12
	Femenino	109	—	—	109
Otro familiar	Masculino	11	—	—	11
	Femenino	6	2	—	8
Amante o ex amante <sup>c</sup>	Masculino	19	4	—	23
	Femenino	13	1	—	14
Amigo o conocido	Masculino	116	6	—	122
	Femenino	36	6	—	42
Otra relación	Masculino	14	—	—	14
	Femenino	6	—	—	6
Total	Masculino	186	30	—	216
<b>La víctima no conoce al sospechoso</b>					
No hay sospechoso	Masculino	99	1	2 <sup>d</sup>	102
	Femenino	27	—	—	27
Total	Masculino	—	—	32	32
	Femenino	—	—	20	20
Total		506	50	54	610

a. Hasta junio de 1987.

b. Cónyuge, cohabitante, o ex cónyuge o cohabitante.

c. Incluye amante del cónyuge, cónyuge del amante u otra relación.

d. Atribuidos a actos de terrorismo.

*bras eran sus amigos o conocidos.* Sólo 18 mujeres mataron a otras mujeres. La violencia de los hombres conduce no sólo a las muertes de mujeres —en particular, esposas y amantes— sino también a la muerte de amigos y conocidos de ellas. Caso tras caso la observación más frecuente de los hombres acusados es: "Si no es mía, no será de nadie más". El marido celoso mata a la esposa o al presunto amante de ella. En algunos casos las sospechas de infidelidad son totalmente infundadas.

La prensa dio una amplia cobertura a asesinos como Denis Nilsen, empleado público homosexual que estranguló a 16 hombres jóvenes entre 1978 y 1983, o como Peter Sutcliffe, el "Destripador de Yorkshire", que asesinó a 13 mujeres e intentó asesinar a otras siete, y nos mantiene al día de todo lo que pasa en el caso de Myra Hindley (el célebre "asesino de los páramos", que durante la década de 1960, con Ian Brady, torturó y mató niños en los páramos de Yorkshire), pero la prensa rara vez menciona los asesinos a quienes sus víctimas conocían. Eso conduce a la idea de que el asesino típico es un psicópata.

En los procesos por asesinato en Gran Bretaña el jurado tiene que escoger entre cinco veredictos posibles, cosa que puede provocar algo de confusión. Primero, el acusado puede ser declarado culpable de asesinato, lo que conlleva una sentencia obligatoria de prisión perpetua; segundo, puede ser declarado no culpable: no lo hizo, o lo hizo por accidente; tercero, puede ser hallado no culpable en razón de defensa propia; cuarto, puede ser declarado no culpable de asesinato pero culpable de homicidio con base en la provocación; o quinto, lograr una responsabilidad disminuida. El abogado defensor no necesariamente se limita a argumentar por una de esas posibilidades. Si el acusado se declara "no culpable" de asesinato (alegando, por ejemplo, que hay dudas sobre si

realmente apuñaló a la víctima o fue la víctima quien cayó sobre el cuchillo), la defensa puede sugerir al jurado otros veredictos posibles, a saber: que el acusado actuó en defensa propia, que fue provocado o, incluso, que no es culpable en absoluto. Con frecuencia es bastante difícil para un abogado defensor presentar al mismo tiempo varias bases para la defensa. La complejidad de las alternativas suele ser demasiada para los jurados y dar como resultado algunos veredictos grotescos. Por ejemplo, en el caso de *McDonald contra la Corona* (1985), una mujer joven acusada del asesinato de su amante, que antes había sido víctima de la violencia de él, dos testigos la habían oído decir: "Yo lo acuchillé, yo lo acuchillé", y declararon que ella tenía en la mano el arma homicida y que había visto al acusado ir hacia ella con la mirada que tenía cuando la había atacado antes. Sin embargo, el jurado la declaró no culpable de asesinato, antes que no culpable por actuar en defensa propia.

### ¿Qué es una provocación?

La Ley de Homicidio de 1957 enmendó la ley en Inglaterra para que sólo una categoría de homicidio conlleve la sentencia de muerte, mientras que todas las demás conllevan una sentencia obligatoria de prisión perpetua. La pena de muerte por asesinato se suspendió en 1965 y se abolió cinco años después. A partir de esa fecha todos los asesinatos pasaron a ser castigables con prisión perpetua. Bajo las secciones 2 y 3 de la ley, se ampliaron las bases para alegar circunstancias atenuantes con la introducción de la "responsabilidad disminuida", por la cual un asesinato puede reducirse a homicidio (sección 2), y la ampliación de la defensa de "provocación"

(sección 3). Con las dos categorías hay problemas. En este artículo me concentraré en la defensa por provocación, pero eso no significa que el concepto de responsabilidad disminuida, que se basa en declaraciones de psiquiatras, no se utilice para condonar la violencia masculina. Por ejemplo, yo he visto aceptar un diagnóstico de depresión como prueba de responsabilidad disminuida, cuando no había ninguna evidencia de que el acusado estuviera en ningún tipo de tratamiento ni presentara síntomas significativos, y cuando había escrito en su diario que pensaba matar a su esposa y a sus hijos prendiéndoles fuego. Al parecer se alega responsabilidad disminuida cuando el crimen es particularmente brutal o conmocionante y cuando hay niños involucrados.

La defensa de provocación se basa en la premisa de que el comportamiento de la víctima, en mayor o menor medida, precipitó su propia muerte. Hasta 1965 sólo algunos tipos de comportamiento bastaban para constituir una provocación: en general casi siempre hacía falta la violencia física o el descubrimiento del cónyuge en el acto de adulterio para presentar un caso de provocación. La Cámara de los Lores afirmó en *Holmes contra DPP* (1946), que salvo en circunstancias de una naturaleza totalmente excepcional y extrema, una confesión de adulterio de un cónyuge al otro no podía constituir provocación suficiente para justificar un veredicto de homicidio, si el cónyuge agraviado mataba al otro o al adúltero (Cross y Jones 1984). La sección 3 de la Ley de Homicidios cambió eso y estableció que puede haber un veredicto de homicidio por provocación cuando hay evidencia de una pérdida súbita y momentánea del autocontrol:

Cuando en un caso de asesinato hay evidencia a partir de la que el jurado puede considerar que la persona acusada fue

provocada (ya fuese por cosas dichas o por cosas hechas, o por ambas) hasta perder su autodominio, la cuestión de si la provocación fue suficiente para hacer que un hombre *razonable* actuara como lo hizo quedará a la determinación del jurado, y para determinar esa cuestión tomarán en consideración todo lo hecho y dicho según el efecto que, en su opinión, tendría en un hombre razonable.

En consecuencia los jurados deben de tomar en consideración:

1. los acontecimientos que ocurrieron ("cualquier cosa hecha o dicha (o una combinación de actos y palabras) puedes ser suficientes") y
2. las características relevantes del acusado que pueden llevarlo a perder su autodominio. (Cross y Jones, 1984).

La dificultad con esos lineamientos estriba en que tanto la visión del jurado sobre los acontecimientos ocurridos como las características del acusado son ambiguas. La doctora Susan Edwards dijo: "La provocación puede aparecer como una categoría legal, relativamente clara y determinada por reglas y procedimientos, pero qué formas precisas de acción, comportamiento, hábitos, palabras y situaciones, y qué características relevantes puede considerar el jurado como provocación, es a la vez arbitraria y ambigua" (1985: 138).

El concepto de provocación es, como lo expresan sucintamente Atkins y Hoggett, autores de un libro de texto legal, "el más insidioso de todos los conceptos que aparecen en los casos de crueldad" (1984: 129). Se basa en tres supuestos sumamente cuestionables. El primero es que un hombre razonable, en lugar de controlar sus emociones, puede ser provocado para asesinar por un comportamiento insubordi-

nado: infidelidad, deficiencias como ama de casa, negación de servicios sexuales e incluso por "dar lata". En casos de divorcio es muy poco probable que se use la provocación para legitimar el uso de la fuerza por un marido para obligar a su esposa a obedecer sus órdenes. Sin embargo, en los casos de asesinato está muy en boga. La ley ofrece una legitimación para los hombres que actúan con violencia frente a la insubordinación de sus esposas o la disolución del matrimonio. El centro del proceso se desplaza del acusado a la víctima. Si se puede alegar convincentemente que la víctima no mostraba respeto, era infiel, violaba las convenciones o descuidaba sus deberes de esposa, en general se acepta la defensa de provocación. Segundo, rara vez se considera que las mujeres pueden ser igualmente provocadas, ni siquiera cuando han sido golpeadas o violadas: eso sería una "licencia para matar" a los violadores y a los maridos golpeadores. Tercero, aun cuando la principal distinción entre asesinato y homicidio gira en torno a si la muerte fue premeditada o no ("intención maliciosa", es decir intención de matar, es asesinato; pero si alguien mata por accidente o por negligencia o porque fue provocado, es homicidio), en la práctica, como veremos, una defensa de provocación con base en la "pérdida del autodominio" con frecuencia anula cualquier evidencia de premeditación.

En los veredictos de asesinato el juez no tiene discrecionalidad y la prisión perpetua es obligatoria. En cambio, en los veredictos de homicidio el juez tiene amplia discrecionalidad. Las sentencias oscilan entre un máximo de prisión perpetua y la absolución total. En consecuencia la provocación ha funcionado como base para la conmutación del asesinato, rebajado a homicidio, con el resultado de que los jueces han permitido a hombres que habían matado a sus

esposas o sus amantes salir libres del tribunal. Esa tendencia ha aumentado recientemente, como lo indica el hecho de que el número de sentencias de prisión perpetua por asesinato cayó de 169 en 1979 a 114 en 1984, a pesar de que en el mismo periodo el número de homicidios aumentó de 546 a 563. Sin embargo, es difícil saber con exactitud cuánto durará una sentencia por homicidio por provocación. Las estadísticas reunidas por la Unidad de Investigación Legal del Bedford College muestran la siguiente distribución para las sentencias en los años de 1957 a 1968: "siete absueltos, siete en libertad condicional o con sentencia no especificada. La mitad del resto recibió sentencias de entre tres y seis años" (Ashworth, 1975: 76-79). No disponemos de estadísticas más recientes, pero el patrón en los casos citados más adelante son sentencias de entre tres y seis años (un tercio de ellas se acortan por buena conducta).

### La defensa de la provocación

La duplicidad de los criterios es evidente en las pruebas de provocación que se consideran legítimas; hasta los jueces más progresistas las definen en términos sexistas. El ejemplo hipotético que los jueces usan para definir la provocación es el del soldado que regresa a su casa después de luchar en las Islas Malvinas o en el norte de Irlanda, y encuentra a su esposa en *flagrante delicto* —en la cama con su amante—, entonces "pierde la cabeza" y la mata. (Por otra parte, si una mujer es violada y mata a su violador, el hecho puede ser considerado como venganza, que puede ser causa de una condena por asesinato). Cuando se presenta una defensa por provocación es esencial alegar infidelidad.

### Mumtaz Baig y Pamela Megginson

Una comparación de dos casos procesados en el Old Bailey —el de Mumtaz Baig, un hombre que mató a su esposa, y el de Pamela Megginson, una mujer que mató a su amante— ilustra el modo como la ley excusa a los hombres pero condena a las mujeres, incluso cuando los hechos señalan mayor intencionalidad por parte del hombre. En septiembre de 1987 asistí al proceso de Mumtaz Baig, acusado de matar a su esposa Rohila ahorcándola con un trozo de cuerda que según dijo ella usaba para amarrar una planta de caucho. La hermana de Rohila, al atestiguar para la defensa, refutó eso y dijo que ella la visitaba frecuencia y que su hermana amarraba la planta con lana para tejer.

El matrimonio se había casado en 1980. El señor Baig había viajado de vuelta a Pakistán poco antes del nacimiento de su segundo hijo en 1982, después de lo que describió como discusiones con su familia política. Su esposa encinta había regresado a casa de su familia después de que él la golpeó. Baig admitió haberlo hecho, pero dijo que "no fue fuerte. ¡Juro que nunca usé violencia contra ella!". Sin embargo, ella obtuvo la transferencia de la casa a su nombre y una separación legal. Entre 1982 y 1986 el único contacto de él con su familia fue enviar postales en Navidad y en los cumpleaños. En enero de 1986 volvió a Inglaterra, y en ese mismo año la señora Baig le expresó, con toda claridad, que quería divorciarse. Él la mató en diciembre. Su defensa era —provocación— y se basaba en su propia afirmación —no respaldada por nadie— de que ella le había sido infiel con un amigo de él llamado Ibrahim. En su declaración Baig afirmó que el día de la muerte de ella, después de hacer el amor, él le preguntó por qué se veía tan feliz y que ella le dijo: "Tengo una amis-

tad con Ibrahim. Tú estás bastante bien, pero él tiene una cosa realmente grande". Ibrahim fue llamado como testigo y negó con vehemencia esas afirmaciones, asegurando que jamás había estado a solas con la señora Baig, y mucho menos haber tenido una relación con ella. Nunca se habló de la improbabilidad de que cualquier mujer, no digamos una devota musulmana, hiciera tales comentarios, ni del horror con que habría reaccionado la familia de ella ante semejantes afirmaciones. Baig no hablaba bien el inglés: todas sus afirmaciones escritas fueron traducidas y en el tribunal tenía un intérprete: sin embargo, utilizaba modismos ingleses coloquiales, aunque no correctamente del todo, como al decir: "tenía perdida mi cabeza", que sonó como si la frase no fuese de él. Por otra parte, en su declaración afirmó con toda claridad: "Yo decidí matarla, porque ella quería llevarse a los niños".

Nadie comentó la contradicción entre esas dos posiciones. El abogado defensor, resumiendo, preguntó: "¿Hay alguna evidencia de que él fuera otra cosa que un marido y padre cariñoso?". Tenía buenas razones para creer que la evidencia de la violencia de Baig, su ausencia por cuatro años, su propia admisión de que se proponía matar a su esposa y el hecho de que no contribuía con nada al hogar, pero todo eso no se tomaría en cuenta. El procurador comentó, en voz baja, que: "sólo han oído un lado de la historia. Nadie sabe lo que hubiera dicho Rohila Baig". Sin embargo, eso no impidió al jurado encontrarlo *no culpable* de asesinato con base en la provocación. Fue sentenciado a seis años por homicidio.

Comparemos este caso con el de Pamela Megginson, de 61 años de edad, que en septiembre de 1983 mató a su amante, un millonario de 79 años que se había hecho a sí mismo, y con quien había vivido los últimos trece años. Él estaba por dejarla hasta sin casa para tener otra amante. En su declara-

ción, ella dijo que lo único que lo excitaba sexualmente era golpearla, y que aun cuando ella no tenía ganas de tener relaciones sexuales en la noche en cuestión, había aceptado con la idea de convencerlo de que cambiara de opinión. Después de que él la golpeó, ella perdió el control y le pegó en la cabeza con una botella de champaña, y lo mató. Ella se declaró no culpable de asesinato, pero sí culpable de homicidio debido a su provocación. Pero, la declararon culpable de asesinato y recibió la sentencia obligatoria de prisión perpetua.

En ambos casos la víctima planeaba deshacer la relación, aun cuando en el caso de Baig en realidad la relación había terminado cinco años antes. Sin embargo, en su caso el jurado consideró que el hombre había sido provocado por el deseo de la mujer de seguir viviendo por su cuenta y con sus hijos. El hecho de que nadie corroborara sus reclamos por infidelidad y lo absurdo de su descripción sobre la conversación que habían tenido al acostarse, no hicieron ninguna diferencia. Tampoco la evidencia de que él había contribuido poco o nada al matrimonio, de que había sido violento en el pasado y de que, según él mismo admitió, se proponía matarla, llevó al jurado a rechazar su argumento de provocación. Con buena conducta podría ser liberado en cuatro años, escaso castigo por el asesinato premeditado y a sangre fría de una mujer indefensa e inocente.

En el caso de Megginson, aun cuando la evidencia parecía indicar una muerte no premeditada, no intencional sino accidental, ocurrida en el curso de una actividad sexual sadomasoquista iniciada por la víctima, el jurado la declaró culpable de asesinato. Ni el contexto de la muerte ni la amenaza de la pérdida de su hogar y su relación fueron considerados como provocación. Acusar a una mujer de infidelidad, aunque nadie lo corrobore, es considerada como provocación

suficiente para un hombre; pero la infidelidad del hombre no significa nada. La redacción misma de la ley excluye a la mujer.

En uno de los pocos compendios de procesos por asesinato (elaborados entre 1957 y 1962), los criminólogos Terence Morris y Louis Bloom Cooper concluyeron en que "un factor surge con toda claridad de estos casos de homicidio, y es que el área de las relaciones heterosexuales está extraordinariamente cargada de ocasiones de violencia, tanto dentro como fuera del matrimonio" (1964: 322).

Es un hecho ampliamente aceptado que hay una relación muy estrecha entre el amor y el odio, así como que las relaciones muy cercanas provocan intensos sentimientos apasionados y posesivos. En cambio, mucho menos se acepta que la posesividad que conduce a la violencia es casi siempre masculina, y que es con mucha frecuencia condonada, no sólo por el público en general sino por la ley y por los órganos encargados de imponerla. Los criminólogos no han investigado la posesividad masculina, ni han cuestionado la aceptación de la violencia masculina en la familia.

De acuerdo con las estadísticas de 1986, 109 esposas y sólo 12 maridos fueron registrados como víctimas de homicidios en los que el principal sospechoso era el cónyuge. Los estudios indican que los feminicidios son apenas la punta del iceberg de la violencia masculina contra las mujeres. La violencia femenina, cuando ocurre, suele ser una respuesta a muchos años de maltrato y crueldad mental del marido.

#### *Reseña de casos en los que la provocación fue usada como defensa*

Los siguientes casos en los que la provocación fue utilizada como defensa contra el cargo de asesinato, ilustran la forma

como la ley estimula la posesividad masculina hasta el punto de condonar el asesinato. En todos estos casos la relación entre el acusado y la víctima ya estaba tensa o se alegó que ya había habido infidelidad. No se consideró necesario que las acusaciones fueran corroboradas.

En 1981 el tribunal de Winchester absolvió a Gordon Asher del asesinato de su esposa Jane, en el mes de septiembre anterior, porque él era un marido modelo, mientras que ella era "una coqueta traidora". El juez Mars-Jones dictó una sentencia, suspendido, de dos años por homicidio, permitiendo que Asher saliera del tribunal como un hombre libre. En junio de 1982 Peter Wood fue procesado por el asesinato de Mary Bristow, bibliotecaria, a quien mató a golpes con un mazo para ablandar carne, además de asfixiarla con un cojín y estrangularla. En un pasado muy lejano él había sido amante de Mary, y durante algún tiempo había vivido en casa de ella. Años antes, ella había terminado la relación, pero Wood continuó asediándola. Fue declarado no culpable de asesinato y sentenciado a seis años por homicidio, pero salió después de los cuatro. En marzo de 1985 Peter Hogg fue acusado de haber asesinado a su esposa en 1976 y de haberse deshecho de su cuerpo en el distrito de los lagos. Fue absuelto del cargo de asesinato y sentenciado a tres años por homicidio: el juez Pigot dijo que era "la mínima sentencia que puedo darle". De hecho Hogg fue puesto en libertad en junio de 1986, después de pasar 15 meses en prisión. Nicholas Boyce fue procesado en octubre de 1985 por el asesinato de su esposa. La había descuartizado en el baño, cocinado partes de su cuerpo para disimularlo y después lo había arrojado en diferentes lugares de Londres, en bolsas de plástico; fue absuelto del cargo de asesinato y condenado a seis años por homicidio, pero en febrero de 1989 quedó en libertad bajo palabra: había cumpli-

do poco más de tres años de su sentencia. En mayo de 1987 Leslie Taylor, de 36 años de edad, fue procesado en el tribunal de la Corona de Aylesburgh por matar a cuchilladas a su esposa, tras descubrir que había besado a otro hombre durante una boda; fue declarado no culpable de asesinato y sentenciado a seis años de prisión por homicidio, debido a provocación. En enero de 1989 Stephen Midlane estranguló y descuartizó a su esposa, pero ni siquiera fue procesado: se aceptó su defensa de homicidio por provocación.

Seguramente el problema es la ridiculez de esas sentencias, en comparación con las que se dictan para otros crímenes, como los que tienen relación con la posesividad. Los tribunales no toman en serio la violencia contra las mujeres y los niños. Es evidente que la presentación de circunstancias atenuantes que las cortes han aceptado en esos casos, no habrían tenido la misma aceptación en cualquier caso de asesinato o ataque grave que no fuera cometido por un hombre contra una mujer.

Un examen más detallado de algunos de esos casos ilustrará ampliamente esa discriminación.

### *Stephen Midlane*

En enero de 1989 Stephen Midlane, de 30 años de edad, fue acusado de estrangular y descuartizar a su esposa Sandra, de 33, con quien tenía dos hijos. La policía trabajó durante semanas buscando sus restos en un basurero de Essex y no encontró más que una pierna. Stephen Midlane ni siquiera fue acusado de asesinato. El Servicio de Procuración de la Corona aceptó su declaración como culpable del homicidio de Sandra y del intento de asesinato contra los dos hijos de la

pareja, de 4 y 5 años de edad, respectivamente. El juez Neil Denison lo sentenció a cinco años (que con la posibilidad de "buena conducta" se reducen a tres) de cárcel. Como atenuante, la defensa alegó que Sandra le había sido infiel y que él la atacó durante una discusión sobre su infidelidad, golpeando accidentalmente el nervio vago del cuello de ella. El alegato de homicidio hizo que una serie de declaraciones críticas hechas a los detectives por amigos de la familia nunca llegaran a ser presentadas al juez. Esas explicaciones describían la decadencia del matrimonio por incompatibilidad de los cónyuges, el recurso cada vez más frecuente de la violencia por Midlane contra Sandra y el hecho de que ella fue atendida por huesos rotos en el hospital de Charing Cross; la separación y la intención de ella de divorciarse, así como las amenazas de él de continuar con más violencia; eran en conjunto, un cuadro que indica que el ataque fue premeditado, un cuadro muy diferente al que presentó la defensa. Debby Jennings, de 24 años, y la mejor amiga de Sandra, entrevistada por Terry Kirkby del *Independent* (20 de enero de 1989), declaró: "Yo le dije a la policía que ella tenía miedo de que Stephen la matara. En los últimos meses él había empezado a golpearla, y también a meterse a su departamento tarde por la noche y a exigirle que le permitiera quedarse. Ella me dijo que una vez él trató de estrangularla y que otra vez la amarró. Dos semanas antes de matar a Sandra la golpeó tan fuerte que le fracturó la mandíbula. Así fue como pudieron identificar sus restos en el basurero".

### *Peter Hogg*

Este caso recibió amplia cobertura de la prensa. Se destacó su pasado como héroe de guerra, así como la supuesta promi-

cuidad de su esposa. El *Times* (9 de marzo de 1985) informó que ella tenía "fama de promiscua desde la adolescencia; aunque su matrimonio en 1963 pareció tener un efecto calmante. Pero antes de que pasara mucho tiempo empezó a mostrar interés por los amigos de su marido". Ni siquiera se sugiere que quizás también ellos mostraron interés por ella. Se dijo que mientras su marido, piloto de aerolínea, estaba viajando, ella pasaba horas hablando por teléfono, generando cuentas enormes que él tenía que pagar. En octubre de 1976 la señora Hogg se fue de vacaciones una semana con su amante, un banquero llamado Graham-Ryan con quien salía desde 1973. Cuando ella regresó, dijo Hogg: "simplemente perdí el control, la agarré por el cuello con las dos manos y apreté hasta que paró de gritar".

En la noche arrastró el cadáver fuera de la casa, lo echó en la cajuela de su automóvil y puso en marcha un intrincado plan para deshacerse del cuerpo. Llamó al director de la escuela pública donde estudiaba su hijo, le dijo que iba a pasar ahí la noche, colocó en el carro una barra de concreto. En cambio se dirigió al Distrito de los Lagos, con un bote inflable, allí arrojó el cuerpo y después regresó a Taunton. Donde difundió la historia de que su esposa se había marchado, denunció su desaparición a la policía y pidió el divorcio, que le fue concedido en octubre de 1977. Los ridículos 15 meses de prisión de Hogg se justificaron con base en la supuesta infidelidad de su esposa. Al ser liberado, Hogg dijo: "*No lograron nada con encerrarme*. Lo pasado ya pasó, nada puede retrasar el reloj, nada puede traer de vuelta a mi esposa".

### Nicholas Boyce

En su proceso en el Old Bailey, el cargo fue rebajado de asesinato a homicidio, a través de una combinación de argumentos que incluían la provocación y algunas consecuencias inesperadas. Apparently el jurado aceptó que Nicholas Boyce había sido sometido (en palabras de su abogado defensor) "a una forma constante de humillación y degradación que despojó a este hombre adulto de todo rastro de respeto por sí mismo. Solía deslizarse de regreso a su casa, aterrorizado de su vida [sic]". El abogado prosiguió afirmando que Boyce había sido sometido por su esposa Christabel a un régimen de "reglas" que incluía no tener relaciones sexuales; ni siquiera se le permitía llegar al lecho matrimonial, tanto si su esposa estaba en él como si no; tampoco podía bañarse en la casa. Agréguese a eso los insultos y las acusaciones que, según la defensa, su esposa le gritaba constantemente, por lo que no puede sorprender que "finalmente él perdió el control en circunstancias en que cualquier hombre normal lo hubiera hecho" (del resumen del juez).

Dejando de lado la justificación de los alegatos, hay dos supuestos importantes que subyacen a esta afirmación: (1) hay límites al grado de "lata" que un hombre puede soportar, y el asesinato es una respuesta razonable a ese comportamiento más que marcharse o quizás prestar atención a las razones por las que la esposa está "dando lata", y (2) no se puede esperar de un hombre normal que soporte insubordinación por parte de su esposa, en particular si eso incluye negarse a tener relaciones sexuales. El hecho de que Christabel quería que él se marchara, después de años de un matrimonio que no la satisfacía, no fue considerado importante por el magistrado, quien en su resumen dijo:

Trataré su caso admitiendo que usted fue provocado y perdió el control, y que un hombre de autocontrol razonable podría haberse sentido igualmente provocado y haber hecho lo que usted hizo. No sólo la mató sino que después volvió en sí y tomó medidas meticulosas para asegurarse de que su muerte no fuera descubierta, ¿es esa una circunstancia atenuante?. Se deshizo del cuerpo y limpió el departamento lo mejor que pudo. La cortó en pedazos y cocinó la piel y los huesos. Después metió los pedazos en bolsas y en los dos días siguientes se deshizo del cuerpo. Más tarde, hay que reconocerlo, se entregó.

El juez expresa su opinión de que "un hombre de razonable autocontrol podría descuartizar tranquilamente a su esposa". Una habría esperado que semejantes cosas se adujeran para demostrar que Boyce estaba demente y por lo tanto no era responsable de sus actos, pero en cambio se utilizó como evidencia de su salud mental la provocación de su esposa. Como dijo el abogado defensor, Michael Wolkind: "Boyce aceptó un empleo de limpiador para satisfacer las latosas exigencias de su esposa". La realidad es que a sus 37 años de edad él nunca había tenido un empleo fijo, y que durante dos años Christabel fue quien mantuvo la casa, después de que se terminó la beca del posgrado de su marido, trabajando tiempo completo en el hospital de Bethnal Green, además de encargarse de sus dos hijos. Y Wolkind continuó: "Ella lo intimidaba constantemente y lo maltrataba sin el menor remordimiento, hasta que al final él no pudo más y la estranguló con un cable de electricidad. Lo único que él quería, lo único que siempre había querido, era un poco de paz y de tiempo para estar con sus hijos" (transcripción del tribunal).

Este caso tiene otros dos aspectos inquietantes: Primero, el tono de los comentarios hechos por el magistrado de Londres, Sir James Miskin; y su descripción de cómo Boyce "volvió en sí", se deshizo del cuerpo meticulosamente y se entregó, hacen pensar que en lugar de condenar las acciones de Boyce, las aprueba. El hecho de que no condenara las acciones de Boyce adquiere un relieve interesante en comparación con el comentario posterior del mismo Miskin. En el proceso a un grupo de adolescentes negros que violaron a dos mujeres blancas en Brixton; observó que las acciones de los acusados revelaban "la inhumanidad del hombre hacia la mujer" (véase: Benn 1986). Segundo, todo el proceso giró en torno al supuesto carácter de la víctima, lo que abrió la puerta a toda clase de afirmaciones imposibles de verificar. La periodista Maureen Clive, que escribe en el *London Standard*, después del proceso informó que Christabel se había mudado a Lavensham con los dos niños, pero había accedido a pasar la Navidad con su marido. Sin embargo, también le había escrito a su tía diciendo que temía que Boyce estuviera planeando matarla. Además informó que dos amigos muy cercanos de Christabel, habían pedido que se les permitiera atestiguar en el Old Bailey pero que nunca fueron llamadas, tenían una historia diferente:

Ellas hubieran dicho al tribunal que estaban preocupadas por Christabel, que le habían pedido que pasara la Navidad con ellas, que sus conversaciones por teléfono con ella terminaban abruptamente, al parecer cuando Nicholas entraba a la habitación; que ella les había llevado una caja con sus escasas pertenencias para pedirles que se las guardaran porque Nicholas había empezado a romper las cosas que eran especiales para ella, empezando por su reloj; y que él había estado leyendo libros sobre derecho penal (Smith 1989: 5).

*Leslie Taylor*

Treinta y seis años de edad, compareció ante el Tribunal de la Corona de Aylesbury acusado de matar a su esposa acuchillándola, tras descubrir que ella había estado besándose con otro hombre durante una fiesta de bodas. Él se había pasado la noche bebiendo, y después fue a la casa de su suegra en Islington, donde estaba su esposa, y le clavó un cuchillo ocho veces, en presencia del hijo de ambos, de 12 años. Afirmó que su esposa le había sido infiel durante los últimos dos años de su matrimonio, que ya duraba 16. Dijo que se había sentido "totalmente humillado por lo que ella había hecho frente a mi familia" y "no podía dormir"; de modo que después de llamar por teléfono a su esposa para decirle que iba, fue a la casa con un cuchillo. Por norma eso implicaría intención, pero se llegó a un veredicto de homicidio, debido a provocación, con una sentencia de seis años.

*Gordon Reid*

Cuando un marido afirma que todavía ama a su esposa y no dice nada en contra de ella, es probable que reciba un tratamiento mucho más duro, aun cuando la esposa no haya muerto como consecuencia del ataque. Considérese el caso de Gordon Reid, procesado en el Old Bailey, quien fue declarado no culpable de intento de asesinato pero culpable de herir y causar daño físico grave a su cohabitante y madre de sus tres hijos, Irene May Reid, el 28 de julio de 1987. Convencido de que su esposa tenía un amante, él se emborrachó y, armado con dos cuchillos, la acuchilló en la parte superior del abdomen y luego se clavó uno él mismo. Ella arrancó el cuchillo

del cuerpo de él y fue llevada al hospital, donde permaneció dos semanas y se recuperó por completo. Él estuvo en el hospital tres días, y decía a la policía: "¿Cómo está ella? Llevamos 20 años casados. Los últimos tres meses se ha estado cogiendo a un tipo. Yo quiero que ella muera y yo también" (transcripción del tribunal). El abogado defensor afirmó que él aún amaba a su esposa y quería seguir junto a ella. Ella quería que él se marchara. Él dijo: "Yo quería herirla y también a mí mismo por haber permitido que eso ocurriera. Todavía la amo. Admito todo".

El juez Henry aceptó que el ataque de Reid no había sido premeditado y que se había producido durante un periodo de tensión y emoción. Tomó en consideración que la esposa de Reid se había recuperado por completo y que él se mostraba arrepentido. A continuación dijo: "La sentencia se dicta para disuadir a otros, y la mínima sentencia que puedo dictar es de cinco años de prisión".

De ese fallo surgen dos preguntas. Si el ataque no fue premeditado ¿no es contradictorio que el juez dicte sentencia "para disuadir a otros"? Segundo: ¿no es probable que Reid hubiese recibido un tratamiento mucho más suave si hubiera sostenido que ella era "una coqueta traidora"?

La provocación como defensa:  
¿pueden las mujeres usarla?

Lo que parece claro, por el modo como se utiliza la provocación como defensa, es que es aceptable para los hombres pero rara vez para las mujeres. El éxito de una defensa basada en la provocación depende de que haya evidencia de:

1. Una súbita y transitoria pérdida de control,

2. una acción que sigue inmediatamente al acto provocador, y
3. una relación razonable entre la provocación y la represalia.

En el centro de la aceptación de esa defensa está la aceptación de la violencia masculina como respuesta a cualquier forma de insubordinación de las mujeres. En cambio cuando una mujer es atacada por un hombre y responde con agresión, rara vez se acepta el argumento de la provocación. En la ley, la defensa atenuante basada en la provocación es muy distinta de la justificación de defensa propia. La provocación se basa en una súbita pérdida de control en circunstancias en que el acusado no tiene motivo para creer —razonablemente o no— que su vida está en peligro. Una mujer que es atacada presumiblemente teme por su vida, de manera que puede usar la defensa propia y no la provocación; sin embargo, también esa defensa es invariablemente rechazada. Bel Mooney, en un artículo en el *Times*, titulado "*Has the Woman the Right to Fight Back?*" ("¿Tiene derecho la mujer a devolver el ataque?"), cuenta el siguiente caso de R. contra Maguire, presentado en el Tribunal de la Corona de York ante el juez Stanley Price el 17 de junio de 1981:

En la noche en cuestión la víctima se echó a andar hacia su casa después de encerrar a su pony y perder el último autobús. El acusado, de 24 años de edad, la vio andando por un sendero cuando lo llevaban en coche a su casa; después de que lo dejaron regresó corriendo más de una milla y enfrentó a la joven simulando ser un policía. La arrastró a un campo y le dijo que iba a matarla. Pese a estar evidentemente aterrorizada, la "víctima" logró sacar un pequeño cuchillo que usaba para abrir los

fardos de paja y "lo clavó en el cuello del acusado". El jurado lo declaró culpable de amenazarla de muerte. El juez, considerando que éste ya había sido suficientemente castigado, dictó una sentencia suspendida de doce meses de prisión y observó: "Esta señorita ya le ha infligido un castigo considerable".

En otras palabras, el juez dejó en libertad a un hombre culpable de un ataque impresionante —un intento de asesinato— porque la víctima se defendió. Iqbal Begum, quien fue declarada culpable de asesinar a su marido con un tubo de metal de más de un metro, dijo a la policía: "Yo no sabía lo que hacía, pero él quería matar a dos de los niños y yo le dije: 'No dejo que mates a los niños'". Debido a que no había intérprete, el tribunal entendió mal y creyó que la señora Begum se había declarado "culpable" cuando en realidad ella había dicho "error", que en urdu suena parecido a "culpable". El alegato de provocación fue rechazado y ella fue sentenciada a prisión perpetua. Después de las protestas y manifestaciones de grupos de mujeres se le concedió un nuevo proceso y la sentencia fue reducida a cuatro años, lo que de todos modos era demasiado, en vista de las circunstancias.

Presenciamos dos procesos que dan algún motivo de optimismo.

### *Janet Clugstone*

En septiembre de 1987 este caso fue descrito como "un rayo de esperanza para las víctimas de violación" (*Guardian*, 6 de octubre de 1981), cuando Janet fue declarada no culpable del asesinato de su violador, Stephen Cophen, porque había actuado en defensa propia. El juicio fue presidido por un juez

(hoy desaparecido) conocido como el progresista, John Hazan. Los hechos son los siguientes.

En octubre de 1986 la señora Clugstone, de 38 años de edad, conoció a Stephen Cophen de 24, cuando se dirigía a una discoteca. La noche terminó a las dos de la mañana en el departamento de un amigo, al que le habían cortado la luz; ella afirmó que fue obligada a entrar y que él la violó en varias ocasiones por la vagina y por el recto. La señora Clugstone no podía gritar porque le habían extirpado la laringe a causa de un cáncer. Encontró en el suelo un cortaplumas abierto, se lo clavó a Cophen una sola vez y la herida lo mató; después se entregó a la policía. Su relato fue corroborado por la evidencia médica y forense, y por una mujer policía que declaró que ése era el peor caso de degradación y abuso sexual que nunca antes había visto. Las transcripciones del tribunal revelan diferencias significativas con respecto a los casos en los que el acusado es un hombre.

Primero, en su resumen el juez Hazan hizo enormes esfuerzos para destacar que: "el asunto no es denigrar el carácter de un hombre que no está aquí para hablar por sí mismo". Documentó con mucho cuidado la corroboración de cada afirmación, mostrando que era apoyada por testigos, evidencia de delitos penales anteriores y evidencia forense.

Segundo, la cuestión de si Janet Clugstone actuó en defensa propia o por venganza, se basó en saber si Cophen había o no retirado su pene al momento del ataque, antes que en decidir si una repetida violación es una experiencia aterradora que pone en peligro la vida de las mujeres. Cito a continuación las instrucciones del juez Hazan al jurado:

La cuestión es si ella lo mató después de que él lo había retirado o si lo mató en defensa propia razonable para detenerlo en

su ataque y violación contra ella. Si fue defensa propia legítima ustedes deben absolverla. Si ella no está diciendo la verdad ¿por qué lo hace? ¿Se trata de una mujer que mata a un hombre joven en circunstancias que no desea revelar después de que él se había retirado, o en venganza por la violación? *Ésa no es una muerte legítima*. En ese caso deben encontrarla culpable de asesinato no provocado e ilegítimo, con intención de causar la muerte o daños graves.

Lo importante para evaluar la motivación de ella es la penetración; no si ella estaba aterrorizada y temía por su vida, si había sido humillada y empujada "más allá de su control", sino simplemente si cuando lo mató él estaba penetrándola o no. Esa distinción absurda oculta la realidad de la violación tal como es experimentada por la víctima.

En tercer lugar, buena parte del proceso se dedicó a evaluar si Janet Clugstone era "una mujer decente". A la mitad del más delicado contra-interrogatorio sobre los detalles de la violación le preguntaron: "¿Ha tenido relaciones sexuales con algún otro nativo de las Indias Occidentales?".

En un proceso por violación esa pregunta no habría sido permitida, sobre la base de que las preguntas relativas al pasado sexual de la víctima sólo pueden plantearse a discreción del juez<sup>1</sup>. (Véase: la Sección 2 de la Ley de Delitos Sexuales

<sup>1</sup> El Heilbron Advisory Group on the Law on Rape (Grupo Asesor Heilbron de la Ley sobre Violación) recomendó que la referencia a la experiencia sexual de la mujer se hiciera sólo a discreción del juez, quien debe estar convencido de:

a) que esa evidencia tiene relación con un comportamiento del querrelante que es notoriamente similar a su presunto comportamiento en ocasión de, o en relación con, acontecimientos inmediatamente precedentes o subsiguientes al supuesto delito; y

[Enmienda] de 1976.) El procurador debió haber objetado también la siguiente pregunta. El abogado defensor inquirió a Janet Clugstone: "¿Tiene usted buenas relaciones con los nativos de las Indias Occidentales en el conjunto habitacional estatal donde vive?" El juez Hazan terminó advirtiendo que su veredicto no debería de ser visto como una patente para las víctimas de delitos graves, autorizándolas a matar a sus atacantes.

### *Trevor Virgo*

La importancia de cuestionar irrelevantes indagaciones sobre la reputación de las mujeres que han sufrido violencia, se desprende en forma notable del testimonio del principal testigo de la acusación; Julia Wolton, en el caso de Trevor Virgo cuyo ataque a ella provocó el aborto natural y la muerte del hijo de ambos. Después de haber sido obligada a relatar los horrendos detalles de la agresión de Virgo en su contra —él la obligó a desvestirse en la nieve cerca de una carretera—, Julia Wolton fue sometida por el abogado defensor al siguiente contra-interrogatorio:

DC: Usted es bastante mayor que el acusado, ¿ha tenido más experiencia que él?

bi que el grado de pertinencia de esa evidencia en los problemas del proceso es tal que excluirla sería injusto para el acusado.

Zsuzanna Adler, en su estudio de 81 casos de violación juzgados en el Old Bailey, encontró que de los 50 casos contestados cinco no prosperaron, y que la solicitud para introducir la evidencia de la experiencia sexual previa en la mujer se presentó en 18 de los casos restantes (40%), y que tuvo éxito en 75 por ciento de ellos (véase: Adler 1987). Judith Roland (1985) describió el peso que en Estados Unidos dan a la historia sexual de las mujeres.

JW: Sí.

DC: ¿Más experiencia sexual que él?

JW: ¿Eso es relevante?

JUEZ: Muy buena pregunta.

JW: Creo que usted está tratando de convertirme en un estereotipo.

JUEZ (a DC): ¿Tiene que ver con el ataque la experiencia sexual previa de ella?

DC: Estoy tratando de dar un cuadro completo.

Julia Wolton tenía toda la razón, la defensa estaba tratando de convertirla en un estereotipo. Es el *estratagema* más común que se usa para desacreditar a las mujeres que han sufrido violencia masculina. Y el que este *estratagema* es una práctica común, no sólo en Inglaterra sino también en otras partes, surge de un estudio hecho en Australia acerca de mujeres que habían matado a sus cohabitantes o maridos. En todos los casos, menos en tres, las mujeres habían sido atacadas por hombres y en otros habían golpeadas a lo largo de veinte años. Trece de dieciséis mujeres entrevistadas dijeron que habían matado a su marido o cohabitante para defenderse de un ataque físico. La imagen de las mujeres que se presenta en el tribunal, es la de *asesinas* a sangre fría, premeditadas; nunca la de mujeres que fueron provocadas por la violencia de un hombre más allá de su tolerancia. Por otra parte, la investigación sobre mujeres golpeadas indica que aquellas que han vivido durante años en relaciones de maltrato llegan a un punto en el que razonablemente pueden creer que si no matan a su marido él las matará. Bacon y Lansdowne (1982) concluyen:

La imagen de las mujeres como víctimas neuróticas y provocadoras, y la ideología de privacidad que envuelve a las

instituciones de la sexualidad y la familia, desempeñan un papel en la perpetuación de la dominación y de la violencia que esas mujeres experimentan. Las mismas ideologías y los mitos que impregnan el sistema de justicia penal, impidieron que las verdaderas circunstancias de esos homicidios salieran a luz en el proceso judicial que las juzgó y sentenció (p. 97).

## Conclusiones

Este estudio del uso de la "provocación" como defensa muestra que los casos de las esposas procesadas por haber matado a sus maridos reciben un tratamiento muy distinto al de los de maridos que asesinaron a sus esposas o hijos. Es casi permisible, y por definición "razonable", que un marido asesine a su esposa (o incluso a sus hijos) por insubordinación. Del mismo modo, se excusa con más facilidad a un hombre que mata al amante de su esposa, que a una mujer que mata a un violador que la ha atacado.

Los actos de los hombres y de las mujeres están sujetos a dos conjuntos diferentes de normas legales y de expectativas. Como hemos visto, en la mayoría de los casos en que se alega provocación en defensa de un hombre, lo que se juzga no es tanto al acusado sino al carácter de la víctima, si es mujer. Si la víctima es un hombre, los argumentos de infidelidad sexual simplemente no se tomarán en cuenta, y es dudoso que siquiera lleguen a plantearse. En el caso de Clugstone, se toman precauciones para no poner en duda su carácter. En los casos — mucho más típicos — en los que la víctima es mujer, su reputación, en particular su reputación sexual, se considera esencial para decidir acerca de la culpabilidad del

acusado<sup>7</sup>. Si se alega infidelidad — no digamos si se demuestra — por lo general se admite la provocación. Como comentó una amiga que presenciaba el proceso de Boyce: "Están juzgando a Christabel no a Nick". Como la víctima no está presente para decir lo suyo, el acusado puede dar su versión como incuestionable.

En teoría, los abogados del ministerio público pueden llamar a los testigos para contrarrestar a la defensa, pero en la práctica casi nunca lo hacen. Parte del problema es el supuesto de que el papel de los abogados de la Corona es de imparcialidad, y de que no deben preocuparse por defender a la víctima. En el proceso de Boyce tanto la policía como los procuradores parecen haberse sorprendido de que se presentara una defensa basada en la provocación; para ellos, la evidencia indicaba premeditación. Otro factor podría haber sido la renuencia del procurador a hurgar en la historia del matrimonio.

Ya es hora de que los abogados del ministerio público se preocupen más por la víctima y de que recurran a los testimonios de más testigos. En Estados Unidos, Canadá y Australia el ministerio público insiste hoy en que cuando hay discusiones sobre una víctima de asesinato se debe introducir evidencia en réplica. La principal distinción entre asesinato y homicidio gira en torno a si la muerte fue premeditada o no. Si hubo "intención maliciosa", es decir intención de matar, es asesinato. Si alguien mata por accidente o negligencia, o si fue provocado, es homicidio. Sin embargo, hemos visto

<sup>7</sup> Muchas mujeres criminólogas han señalado la importancia de la reputación de las mujeres en relación con el resultado de los casos (véase: "Respectable Women and the Law"; *Sociological Quarterly*, 23, Primavera [1982]: 221-234).

que en varios de los casos relatados había clara evidencia de que el asesinato había sido planeado, y por lo tanto era intencional. En la práctica, si se aceptan las discusiones sobre la mujer víctima, se pasa por alto la evidencia de intención previa. Tanto en el caso Baig como en el de Boyce había evidencia de intención previa. Sin embargo, en los casos de las mujeres que matan, cualquier evidencia de intención previa impide argumentar defensa propia.

### La condonación de la violencia masculina

Los casos estudiados nos permiten hacer una investigación empírica y detallada de la realidad. Entonces podemos ver que el tribunal atribuye papeles específicos a los hombres y a las mujeres, y que éstos se utilizan como evidencia para determinar si el crimen es "razonable". La defensa del supuesto de la provocación refleja la relación del acusado con el mundo social. Como dice Mary Eaton (1983): "Si esa relación sigue un patrón aceptable se usará para demostrar que el acusado no es en realidad un criminal, puesto que la identidad social en cuestión es básicamente conformista. La actividad criminal será presentada como una aberración transitoria" (p. 389). En cambio, si el comportamiento de la víctima es considerado anticonvencional, es presentado como base de la provocación y el acusado como alguien que reaccionó a una presión intolerable. Entonces, la víctima pasa a ser el verdadero culpable, en cuanto que empujó al culpable a la violencia. Los conceptos sexistas sobre la naturaleza de los papeles del hombre y de la mujer en la familia, y acerca de la aceptación de la violencia de los hombres como reacción a cualquier comportamiento que se considere insubordinación

a la autoridad masculina, legitiman la violencia contra la cual dicen proteger a las mujeres.

El problema no es tanto el comportamiento individual de los jóvenes, sino el sistema que autoriza a los hombres a actuar con violencia en las relaciones íntimas<sup>3</sup>. Esa condonación opera de tres formas:

Primero, con frecuencia los jueces simpatizan con el hombre atacante. Por ejemplo, El juez Pickles en una entrevista en la televisión en 1989 hizo referencia al "*Jekyll and Hyde*" que existe en cada hombre, y lamentó que a veces "tenía que condenar a un hombre", aunque paradójicamente afirmó ser "favorable a las mujeres".

Esa simpatía por el asesino se extiende incluso a casos en los que la esposa no ha sido infiel, ni está contemplando el divorcio ni se alega que no cumpla con sus deberes de esposa. Hay un caso del hombre que mató a su esposa 21 años antes, y que fue descubierto cuando se jactó ante su segunda esposa de que había cometido el "crimen perfecto". Había golpeado a su primera esposa dos veces con un banco pesado y después la había empujado escaleras abajo, tras una furiosa discusión sobre su apasionada relación con la mujer que después fue su segunda esposa. Como *Coroner*, el juez Igor dijo en su resumen: "Ha vivido su vida bajo la aterradora amenaza de ser descubierto ante el mundo y ante los hijos que adora. En cierto sentido ya ha cumplido una sentencia de prisión perpetua en su propia mente, atrapado por sus propios miedos".

<sup>3</sup> En un sistema judicial que es tan predominantemente masculino, (de los 339 jueces del circuito facultados para presidir procesos por asesinato, en 1986 sólo diez eran mujeres; y en el tribunal superior de 77 jueces sólo tres eran mujeres) la definición de la ley se basa en lo que haría un hombre "razonable"; los sesgos y prejuicios sexistas predominan.

El abogado defensor debe haber supuesto que el jurado simpatizaría con la idea de que el acusado había sufrido y que en consecuencia no merecía ser castigado de nuevo. El hecho de que asesinó a su primera esposa a sangre fría con el fin de casarse con la segunda, no fue considerado suficientemente importante como para excluir esa petición de clemencia. Es inconcebible que la misma solicitud se presentara en el caso de una mujer que mató a su marido para casarse con otro; en ese caso el acusado fue absuelto del cargo de asesinato, declarado culpable de homicidio y sentenciado tan sólo a seis años.

Durante los últimos años algunas mujeres que mataron a hombres que las habían sometido a violencia persistente, alegaron con éxito provocación acumulativa, aun cuando es posible que ésta no se admita si se considera que ellas actuaron en venganza. En muchos casos parecería ser más apropiado alegar defensa propia que, si se acepta, puede conducir a un veredicto de "no culpable" antes que a una condena por homicidio. Pero eso es inaceptable porque se piensa que puede dar alguna justificación a las mujeres para matar a sus maridos.

Una segunda forma de condonación de la violencia es ignorar la rabia como una respuesta aceptable a la frustración por parte de una mujer. Al parecer el derecho no considera que una mujer "razonable" pueda ser llevada a "perder el control" y seguir siendo "razonable", a menos que esté sufriendo "tensión premenstrual" y esté "a merced de sus hormonas". Esto encaja con la idea de que cualquier inconformidad en las mujeres se debe a un desequilibrio biológico antes que a una decisión racional.

### Tensión premenstrual: tres casos

En línea con la idea de las mujeres que delinquen como neuróticas dominadas por los ovarios, o como dice Katherine Dalton (1971) "a merced de sus enloquecidas hormonas", las únicas circunstancias atenuantes que se han utilizado con éxito en casos de mujeres procesadas por asesinato son la depresión posparto y la tensión premenstrual, como ejemplos claros de la tendencia a tratar el comportamiento conformista de las mujeres como salud y cualquier comportamiento de inadaptación al sistema social como enfermedad o demencia. Por ejemplo, en 1981 la señora Kristina English mató a su amante atropellándolo con su automóvil, después de que él le dijo que estaba saliendo con otra mujer. Ella afirmó que algo se quebró en su interior cuando él le hizo la señal de la victoria (V). Exámenes médicos y psiquiátricos, con base en algunos indicadores, diagnosticaron que padecía tensión premenstrual. Después de su embarazo había sufrido una depresión posparto y la habían esterilizado; cuando esto ocurrió llevaba varias horas sin comer. Se supone que a quienes padecen de tensión premenstrual la falta de alimento les produce hipoglucemia, y que ésta causa una predisposición al comportamiento agresivo. La solicitud de Kristina de la responsabilidad disminuida fue aceptada, pero se le prohibió manejar durante un año y se le dio libertad condicional por ese mismo periodo (véase: Luckhaus 1986). Como dijo Barbara Amiel en el *Times*: "El tribunal le dio una sentencia reducida no porque su amante era un canalla [...] le dieron libertad condicional por un año porque convención a la corte de que la tensión premenstrual le había provocado responsabilidad disminuida, a pesar de que antes había amenazado con atro-

pellar a su amante; eso pudo haber sido considerado como evidencia de premeditación”.

Recientemente, en marzo de 1987 la señorita Linda Hewlett, de 31 años de edad, salió libre del Old Bailey después de haber sido juzgada por intento de asesinato. El juez le dio tres años de libertad condicional tras acuchillar a su amante dormido, cuando acababan de reconciliarse después de una breve separación. Las razones de la sentencia del juez Leonard fueron que Hewlett había caído en depresión después del nacimiento de sus gemelos, y que se había irritado por la falta de interés de su amante en sus complicaciones obstétricas. “No podía encarar otro día en que él estuviera diciéndome: ‘¿Pasaste la aspiradora, quitaste el polvo?’”. El juez aceptó que Hewlett padecía de depresión posparto, agravada por tensión premenstrual.

Tercero, en abril de 1988 Anne Reynolds, una joven de 19 años que había matado a su madre de 61 con un martillo, declarada culpable de asesinato y condenada a un reformatorio por el tribunal de Northampton, ganó una apelación basada en que la tensión premenstrual y la depresión posparto habían afectado su sentido de responsabilidad. Los jueces de la apelación, Stocker, French y McKinnon, sustituyeron el veredicto de asesinato por el de homicidio con responsabilidad disminuida y le dieron dos años de libertad condicional, con la condición de que debería buscar tratamiento psiquiátrico. Esto quiere decir que una mujer puede obtener la responsabilidad disminuida —lo que significa que será confinada por tiempo indefinido en un hospital psiquiátrico—, o que debe sufrir tensión premenstrual; de lo contrario significa que actúa en venganza y que es culpable de asesinato. Esto implica que una mujer, a diferencia de un hombre, no puede ser llevada a la violencia por “provocación” y seguir siendo una

persona razonable; del mismo modo que un hombre puede afirmar que “perdió la cabeza”, pero que ahora la ha recobrado. Es evidente que toda la base de la defensa por provocación es espuria y que debe de ser abolida.

Por último, esa condonación se refleja en la falta de comprensión del predicamento de las víctimas de violencia. Bochnak, en su estudio de mujeres sometidas a violencia masculina en la familia, encontró que con frecuencia los jueces no comprenden lo que significa vivir bajo la amenaza de un ataque. Como uno de ellos comentó: “En vista de sus problemas domésticos, que según he visto son reales pero no pueden ser del todo aceptados, *la propia ley no carece de remedios y no carecía de remedios para usted. Hay amistades, hay parientes, está la comunidad, la iglesia y otros caminos de ayuda; hay policías, hay magistrados, hay abogados, hay medios de protección en la comunidad*” (Bochnak, 1981, subrayado en el original).

El concepto de provocación encarna la idea de que el asesinato fue precipitado por la víctima, de que en realidad es la víctima quien debe ser considerada culpable de su muerte. Los argumentos utilizados por los procuradores en el tribunal reflejan un fuerte sesgo de género que discrimina en contra de las mujeres y que permite que algunos asesinos maliciosos y violentos reciban castigos leves.

La renuencia del poder judicial a dar una protección adecuada a las mujeres es parte de la condonación general de la violencia masculina en el matrimonio. Ya en 1962 un juez comentó acerca del peligro de que las mujeres utilizaran la provocación como circunstancia atenuante, con demasiada frecuencia. El juez Thesiger del Tribunal de Apelaciones de Essex, al declarar a Kenneth Burrell no culpable de asesinato, pero culpable de homicidio en razón de la provocación de su esposa, que estaba en la cama con un amante cuando Kenneth

la mató, comentó: "Sin duda el acusado enfrentó una provocación muy grave, pero por otra parte el gran número de divorcios indica que estas situaciones, aunque no en una forma tan dramática, pueden presentarse, y sería terrible que todas las personas que se portan mal cuando su marido está ausente estuvieran siempre sujetas a un ataque violento como éste".

Los criminólogos no se han mostrado más ilustrados que los jueces. El principal libro de texto sobre casos de homicidio, *A Calendar of Murder* de Terence Morris y Louis Blom Cooper, refleja actitudes sexistas. Por ejemplo, en su capítulo de conclusiones dicen:

Se podría argumentar que pocas personas mueren porque simplemente han sido descuidadas, promiscuas, avaras o vanidosas. Pero aun cuando es relativamente fácil decir que un hombre perdió sus propiedades por su propia culpa, es mucho más difícil decir que un hombre perdió la vida por su propia culpa. Porque una de las cualidades que, con mayor frecuencia, se atribuyen a las víctimas de asesinato es la inocencia. La más superficial lectura de los breves esbozos de los homicidios incluidos en este libro puede mostrar que, por lo general, esa generosidad está equivocada, ya que algunas de las víctimas podrían haber sido capaces de matar, ya sea por provocación de palabra o de hecho, o por fastidiar incansablemente de modo que está claro que precipitaron su propia muerte (p. 322).

Según estos criminólogos, "fastidiar" o "dar lata" es una provocación muy razonable para un asesinato. En otras palabras, la culpa de la violencia masculina es de las mujeres. Las prostitutas, e incluso las chicas muy jóvenes, también "se lo andan buscando", según sugieren en la siguiente página: "Es comprensible que la mente pública no tenga mayor simpatía

por la prostituta víctima de homicidio, pero no se puede decir lo mismo de otras víctimas de crímenes sexuales, en particular si son jóvenes. No se puede poner a las niñas en la misma categoría que a las prostitutas adultas, pero también es cierto que no todas ellas carecen de curiosidad sexual. Invariablemente es un impulso que ellas perciben vagamente, pero que puede arrastrarlas a situaciones en las que pueden convertirse en víctimas de un crimen" (p. 323).

En Francia la defensa para el *crime passionnel* fue abolida en 1977, debido a la oposición feminista. Si el acusado podía probar el adulterio de su esposa tenía buenas posibilidades para ser condenado sólo por homicidio. Al parecer, en Inglaterra ni siquiera es necesario probar el adulterio, basta con alegarlo. Es hora de denunciar y contestar el funcionamiento discriminatorio del poder judicial.

## Referencias

- Adler, Z. *Rape on Trial*, Londres, Routledge, 1987.
- Ashworth, A. J. "Sentencing in Provocation Cases", *Criminal Law Review*, 1975, 1:3-46.
- Atkins, S. y B. Hoggett. *Women and the Law*, Oxford, Blackwell, 1984.
- Bacon, W. y R. Lansdowne. "Women Who Kill Husbands: The Battered Wife on Trial", C. O'Donnell y J. Craney (eds.), *Family Violence in Australia*, Melbourne, Longman Cheshire, 1982.
- Benn, M., "Comment on Boyce Trial", *Rights of Women Unit Newsletter*, enero, 1986.
- Bochnak, E. *Women's Self-defense Cases. Theory and Practice*, Melbourne, Mitchie Co., 1986.
- Cross, R. y P. Jones, *Introduction to Criminal Law*, Londres, Butterworths, 1984.
- Dalton, K. "The Menstrual Cycle" [1971], *Eater* (1983).

- Eaten, M. "Mitigating Circumstances: Familiar Rhetoric", *International Journal of Law*, 1983, 11: 285-400.
- Edwards, S. *Gender, Sex, and the Law*, Londres, Croom Helm, 1986.
- \_\_\_\_\_. *Women on Trial*, Manchester, Manchester University Press. Ed. Edwards S. 1986 (pp. 175-176).
- \_\_\_\_\_. "Provoking Her Own Demise: From Common Assault to Homicide", en J. Hanmer y M. Maynard (eds.) *Women, Violence, and Social Control*, Londres, Macmillan, 1987.
- Kruttschnitt, C., "Respectable Women and the Law", *Sociological Quarterly*, 23, Primavera, 1982, (pp. 221-234).
- Lees, S., "Rape on Trial", en *New Stateswoman and Society*, 23 de noviembre y 1º de diciembre, 1989.
- Lever, L. A. "No-one Speaks for the Dead", *Thames documentary* (agosto), 1986.
- Luckhaus, Linda A., "Plea for PMT in the Criminal Law", *Edwards*, 1986.
- Mooney, B., "Has the Woman the Right to Fight Back?", (Londres), *Times*, 21 de julio de 1981.
- Morris, T., y L. Blom Cooper, *A Calendar of Murder*, Londres, Michael Joseph, 1964.
- Morrison, Blake, "The Ballad of the Yorkshire Ripper", Londres, Chatto y Windus, 1987.
- Smith, J., *Mysogynies*, Londres, Faber & Faber, 1989.

## Fay Stender y las políticas para matar\*

Diana E. H. Russell

Es muy difícil aceptar la idea de que, en la mente de algún aspirante a asesino, ella se saliera [del movimiento de las prisiones] justo antes de que ella se quemara, y que esto fuera un pecado castigable con el tipo de brutalidad demencial que le tocó recibir en su propia casa a mitad de la noche.

AUSTIN SCOTT, *Los Angeles Times*, 5 de junio de 1979.

Escribí acerca de la muerte de Fay Stender, conocida abogada de California, porque me afectó profundamente. Eso se debe en parte a que yo la conocía. Y su amante — que estaba presente cuando le dispararon — era una gran amiga mía. Además, Stender vivía en el mismo barrio, por y casualidad yo había visitado su casa 24 horas antes de su muerte. Como feminista y ex izquierdista, yo me identificaba con ella. En consecuencia, el intento de matarla por razones políticas me resulta particularmente horrendo.

Éste es uno de los casos de este libro en que el intento de un hombre de matar a una mujer no tuvo éxito. Los estudiosos de la violación revisan también los casos fallidos, por la

Este artículo es una versión revisada del que se publicó en *On the Issues* 18 (Primavera de 1991). Agradezco a Peter Collier y David Horowitz por su excelente investigación y por la información de su artículo "Requiem for a Radical", *New West*, marzo de 1981, a Joan Morris (seudónimo) por revisar la precisión de este artículo y prestarme recortes de periódicos sobre Fay Stender, y a Candida Ellis y *On the Issues* por su asistencia editorial.